

**RESOLUCIÓN No. 022
(23 de Febrero de 2026)**

Por la cual se ordena la apertura del proceso
De Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica
No. SASI-012-006-2026

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS
MILITARES REGIONAL PACIFICO, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

1. Que, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993 y las consagradas en el decreto 4746 de 2005, ley 1150 del 2007, decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, teniendo en cuenta lo siguiente.
2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el proceso contractual debe intervenir el jefe del organismo y las unidades asesoras de la entidad, que se señalen en las normas sobre su organización y funcionamiento.
3. Que el artículo 5 de la ley 1150 de 2008, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento mas favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.
4. Que mediante Resolución 2159 del 22 de Diciembre de 2026 por la cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en concordancia con la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 4 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y en la cual se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.
5. Resolución No.1879 del 01 de diciembre de 2026, se nombró como encargado de las funciones de la Dirección de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al Señor Teniente de Navío MAURICIO RAMIREZ BARRERA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.
6. Que mediante estudio previo elaborado por la TASD Luz Elena Patiño Técnico del Grupo Abastecimientos estructuradora Técnica, la PD Juliana Granada Osorio Profesional del Grupo Contratos estructuradora Jurídica y la PD Mayra Alejandra Gallego Tesorera estructuradora Económico - Financiera de la Regional Pacifico se manifestó la necesidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico de contratar el "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS, ABARROTOS, BEBIDAS, Y DEMAS PRODUCTOS

QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO, ASI COMO TAMBIEN LOS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA, SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE SUS BOLSAS DE MORAL CON DESTINO A LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA REGIONAL PACIFICO QUE SERAN ABASTECIDOS EN BAHÍA MÁLAGA". Mediante la modalidad Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica por valor de **MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS M/CTE. (\$1.660.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones de presupuesto oficial.

7. Que el Área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4026 del 26 de enero de 2026, por un valor de **MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS M/CTE. (\$1.660.000.000)**
8. Que el día 12 de febrero de 2026 se publicó el proyecto de pliego de condiciones a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.
9. Que durante el plazo establecido de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibió observación por parte del oferente FJ ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS las cuales fueron resueltas por los comités estructuradores y dan lugar a la modificación de las condiciones del pliego definitivo de forma parcial.
10. Que es deber del Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, ejercer control directo sobre el análisis de las propuestas en desarrollo de las licitaciones, selección abreviada, contratación directa o concurso de méritos y en general todos los procesos de selección establecidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, asegurando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, No SASI 012-006-2026, para contratar el "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS, ABARROTES, BEBIDAS, Y DEMAS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO, ASI COMO TAMBIEN LOS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA, SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE SUS BOLSAS DE MORAL CON DESTINO A LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA REGIONAL PACIFICO QUE SERAN ABASTECIDOS EN BAHÍA MÁLAGA". a través del proceso de selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con la ley 1150 de 2007

PARAGRAFO UNICO: El cronograma para llevar a cabo el proceso de selección será el siguiente:

1. Apertura del proceso: 23 de febrero de 2026.
2. Límite para solicitar aclaraciones al contenido del pliego de condiciones definitivo: 26 de febrero de 2026 a las 17:00 horas.
3. Fecha limite presentación de ofertas: 02 de Marzo de 2026 a las 10:00 horas

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios previos, su pliego de condiciones y demás documentos que estructuran el proceso de contratación podrán ser consultados en el portal único de contratación www.contratos.gov.co SECOP II y/o www.agencialogistica.gov.co

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial para el SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS, ABARROTES, BEBIDAS, Y DEMAS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO, ASI COMO

TAMBIEN LOS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA, SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE SUS BOLSAS DE MORAL CON DESTINO A LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA REGIONAL PACIFICO QUE SERAN ABASTECIDOS EN BAHÍA MÁLAGA" es por un valor de **MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS M/CTE. (\$1.660.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones de presupuesto oficial, de acuerdo a los estudios previos y los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el área de Presupuesto.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede ningún recurso y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

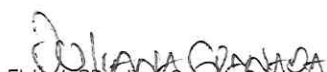
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026



Teniente de Navio MAURICIO RAMIREZ BARRERA

Militar en Comisión, Encargado de las Funciones de la Dirección de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico C.C. 1.112.621.298 de la Unión – Valle



Elaboró: PD Juliana Granada Osorio
Profesional Grupo contratos ALRPA



Aprobó: PD. Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos

